



3600-2020/DCEA/DIGESA/SA

Resolución Directoral

08

septiembre

2020

Lima, de..... del.....

Visto, los expedientes N.º 33391-2020- REC presentada por la empresa MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L., con RUC: 20606219068 y con domicilio legal en CAL. APV. ALTO LOS CIPREces MZ-F LOTE-3, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, mediante el cual solicitó la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, y el Informe N° 5040-2020/DCEA/DIGESA;

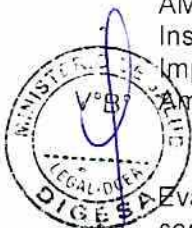
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto 2020, la empresa MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L., presenta el expediente N°33391-2020-REC, solicitando la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA);

Que, el artículo 10.2° de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que *"El estudio de impacto ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración"*;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo n.º 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, señala que *"La inscripción en el Registro constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa que implica la admisión, calificación y emisión del acto administrativo, respecto de la solicitud presentada por las entidades que requieran calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA"*;

Que, el artículo 14° del precitado Decreto Supremo, indica que *"La evaluación de las solicitudes de inscripción consistirá en la calificación legal y técnica que efectuará el Administrador del Registro, poniendo especial énfasis en la especialización del equipo profesional multidisciplinario, la cual podrá incluir una visita a las instalaciones de la"*



C. BALLON

entidad solicitante, a fin de verificar el equipamiento que garantice la solvencia técnica suficiente para elaborar estudios ambientales en el marco del SEIA”;

Que, el artículo 16° del referido Decreto Supremo, regula que “La inscripción en el registro es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente”.

Que, de conformidad con lo señalado en el ítem 3.2.3. del Informe N.° 5040-2020/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESION	DNI	COLEGIATURA
1	Rosa Miluska Núñez Ramírez	Ingeniero Civil	41650278	N° 155851
2	José Antonio Garay Flores	Licenciado en Biología	43691686	N° 11619
3	Lenin Fabio Sotomayor Maguiña	Ingeniero Ambiental	44658969	N° 174251
4	Silvia Carmen Arbulu Arrunátegui	Ingeniero Geógrafo	06635335	N° 46799
5	Christian Paul Neyra Muñoz	Licenciado en Sociología	40165622	N° 3701

Fuente: Exp. 33391-2020-REC



Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe N.° 5040-2020/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N.° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001- 2016-SA, y sus modificatoria; asimismo, cabe mencionar que el informe técnico en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del expediente N.° 33391-2020-REC de fecha 12 de agosto 2020;

Que, estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe N.° 5040-2020/DCEA/DIGESA, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente; Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo n.° 011- 2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; Decreto Legislativo n.° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo n.° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR a favor de la empresa **MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, asignándole



Resolución Directoral

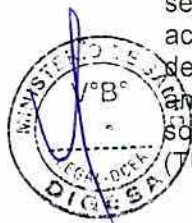
08 septiembre 2020

Lima, de..... del.....

el código de registro REC- 012-2020, por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe n.º 5040-2020/DCEA/DIGESA y de conformidad con la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud tiene una vigencia de tres (03) años, y el proveedor iniciará la renovación de éste, ante la Autoridad de Salud, seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento.

Artículo 3º.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de Fiscalización Posterior de acuerdo de acuerdo al Decreto Supremo N.º 011-2013-MINAM y sus modificatorias del Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el ámbito del sector salud, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el procedimiento N.º 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud; la cual incluso, podrá revocarla conforme a ley.



C. BALLON

Artículo 4º.- Notificar a la empresa MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L., la presente Resolución Directoral y remitir un ejemplar del Informe N.º 5040-2020/DCEA/DIGESA, toda vez que el informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria
DIGESA

Abog. ROBERTO ALEXIS CABADO LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N°5040 -2020/DCEA/DIGESA

A : **DR. ROBERTO ALEXIS CASADO LOPEZ**
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

ASUNTO : Solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud – Empresa MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L.

REFERENCIA : Carta S/N de fecha 30.07.2020

FECHA : Lima, 28 de agosto 2020

EXP. N° 33391-2020-REC

1.0 ANTECEDENTE

En fecha 12.08.2020, la empresa MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L., con RUC: 20606219068, con domicilio legal Cal. Apv. Alto Los Cipreces Mz-F Lote-3, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por Jaqueline Flores Apaza de Choque, presenta el expediente N°33391-2020-REC, solicitando la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).

2.0 MARCO LEGAL

- Ley N.º 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del 23/04/01. Artículo 10º.
- DS. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del 25/09/2009, art. 72º y la disposición complementaria Transitoria (Única).
- D.S. N° 011-2013-MINAM Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria DS. N° 005-2015-MINAM.
- Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, Aprueban conformación mínima de equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales que administra el SENACE para el sector Energía y Minas.
- D.S. N° 015-2016-MINAM, Optimizan los procedimientos en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.
- D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- DS N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Minsa, y modificatoria Resolución Ministerial 041-2018-MINSA.

3.0 EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TUPA.

3.1 Verificación de los requisitos correspondientes al procedimiento TUPA 54

La presente evaluación para el otorgamiento del Registro de empresas consultoras para la elaboración de estudios de impacto ambiental, se encuentra enmarcado en el Procedimiento TUPA N° 54, correspondiente al Registro de empresas consultoras para la

Página 1 de 3



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

elaboración de estudios de impacto ambiental, en el ámbito del sector salud, según el D.S. 001-2016-SA y modificatoria, Resolución Ministerial N°041-2018-MINSA.

Requisitos	Descripción
1. Solicitud dirigida al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental, de la DIGESA, con carácter de Declaración Jurada, que contenga N° de RUC, firmada por el representante legal, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago.	Cumple
2. Copia simple de partida registral de la entidad con una antigüedad no mayor de (30) días hábiles (objeto social, capital, titular, socios, accionistas y/o estatutos, etc.). En caso de entidades constituidas en el exterior se debe presentar el instrumento público de constitución debidamente legalizado o apostillado. En todos los casos la entidad debe tener como objeto social la realización de actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA o de la prestación de servicios de consultoría ambiental o social en el marco del SEIA.	Cumple
3. Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario de la entidad con colegiatura y habilidad profesional, con experiencia no menor de 05 años en la elaboración de instrumentos ambientales, de acuerdo al anexo II, así como la Declaración de Jurada de no Habilitación- Registro de Personas Inhabilitadas para contratar con el Estado a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de acuerdo al anexo III.	Cumple

Fuente: TUPA del MINSA (D.S. 041-2018-MINSA)

3.2 EVALUACIÓN TECNICA

3.2.1 Del registro

La empresa MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L., con RUC N°20606219068, presenta los requisitos conforme al procedimiento TUPA N° 54

3.2.2 Partida registral y constancia de vigencia de poder del representante legal

La empresa presenta la partida registral N°11043054 la cual señala que tiene por objeto dedicarse: “Realización de Estudios Ambientales entre otros (...)”.

3.2.3 Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario

A continuación se presenta la relación del equipo multidisciplinario:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESION	DNI	COLEGIATURA
1	Rosa Miluska Núñez Ramírez	Ingeniero Civil	41650278	N° 155851
2	José Antonio Garay Flores	Licenciado en Biología	43691686	N° 11619
3	Lenin Fabio Sotomayor Maguiña	Ingeniero Ambiental	44658969	N° 174251
4	Silvia Carmen Arbulu Arrunátegui	Ingeniero Geógrafo	06635335	N° 46799
5	Christian Paul Neyra Muñoz	Licenciado en Sociología	40165622	N° 3701

Fuente: Exp. 33391-2020-REC

4.0 CONCLUSIÓN

Habiéndose revisado el expediente N°33391-2020-REC, sobre la base de la normatividad vigente; se concluye que el expediente de la empresa MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L., cumple con los requisitos del procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el ámbito del sector salud, descritos en el ítem 4.0 del presente informe.



H. DÍAZ



J. HURTADO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

5.0 RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir a favor de la empresa MBS CONSULTORA AMBIENTAL E.I.R.L., la inscripción en el registro de empresas consultoras para la elaboración de estudios de impacto ambiental, en el ámbito del sector salud.
- 5.2 La inscripción en el registro de empresas consultoras para la elaboración de estudios de impacto ambiental, que emita la Digesa está sujeta a una fiscalización posterior de acuerdo a DS.011-2013-MINAM y sus modificatorias del Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el ámbito del sector salud, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud.
- 5.3 La inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el ámbito del sector salud, que emite la Digesa tiene una vigencia de tres (03) años.
- 5.4 Trasladar el presente informe al Área Legal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones para su evaluación respectiva.

Atentamente

Blgo. Johnny Hurtado Cáceres
Reg. CBP. N°9388
DCEA/DIGESA

Blga. Helen Díaz Choque
Reg. CBP N° 6922
DCEA/DIGESA